DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19781
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER20877

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 08 de 2023	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 2BIS B # 5B-50 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1= 100.687,391 Y_1= 98.711,274		
SECTOR CATASTRAL:	El Rocío	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1 m²		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0033LPTO	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	40 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50461		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, se encuentra localizado en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza alta por movimientos en masa. Por lo anterior, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

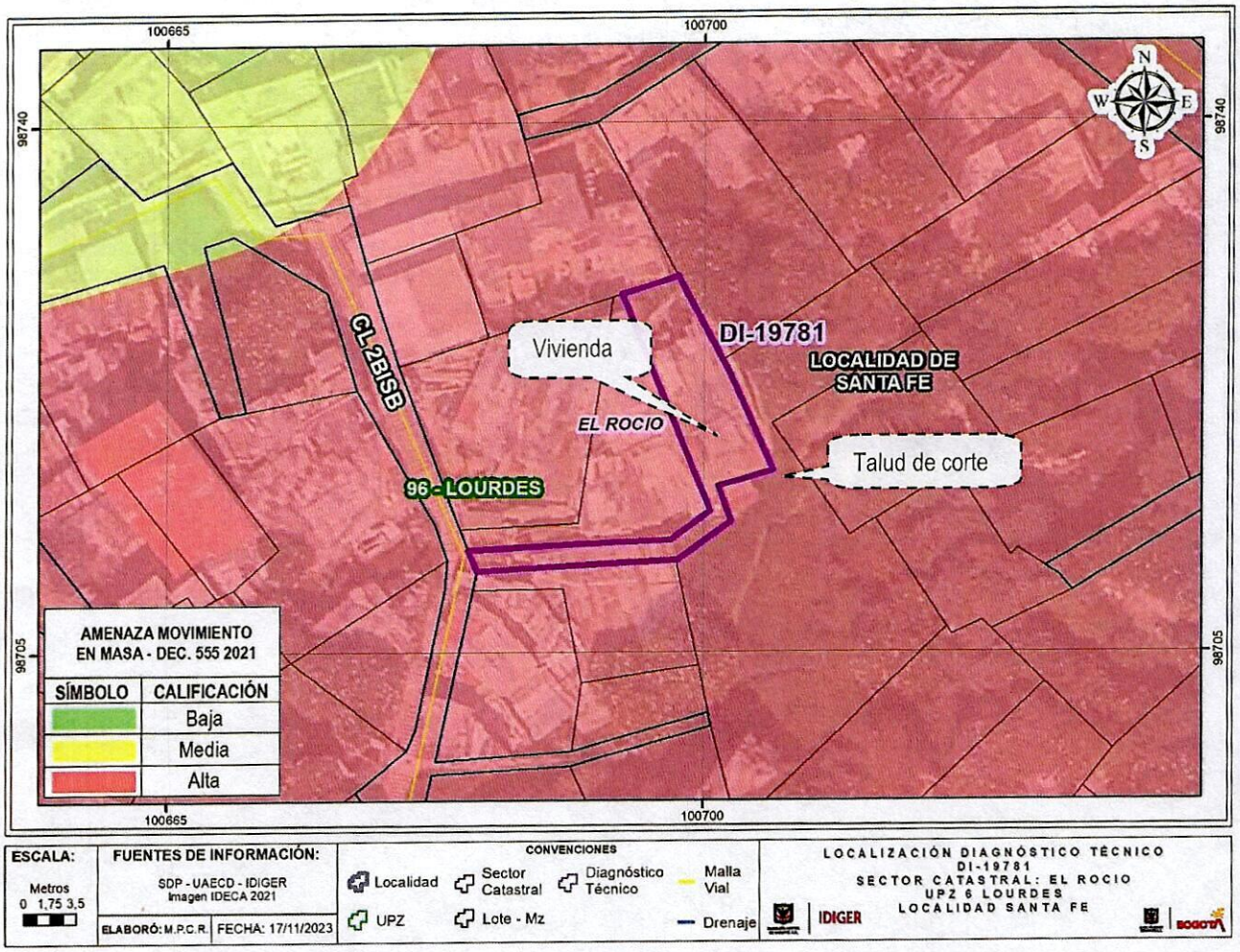

Figura 1. Localización del predio evaluado, en el Sector Catastral el Rocío de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER20877, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 08 de noviembre de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente alta, parcialmente consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso peatonal mediante escaleras en concreto (Ver fotografía 1).

En el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple y material de recuperación, con cubierta en tejas zinc, soportadas por un entramado en madera que se apoya directamente sobre los muros de cerramiento perimetral (Ver fotografías 2 y 3). Para el emplazamiento de la vivienda, se realizó un corte sobre el terreno, en el costado posterior del predio, el cual no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial (Ver fotografía 4). De acuerdo con lo informado por la persona que atiende la visita, a mediados del mes de octubre, se presentó un desprendimiento del material que conforma la parte alta del talud de corte, cuyo material movilizado no alcanzó a impactar al muro de cerramiento del costado posterior, situación que no se puede verificar durante la visita.

Se realiza inspección sobre el talud de corte ubicado al costado posterior de la vivienda, de altura cercana a los 2m y de longitud de 4m aproximadamente, en el cual, en la parte alta se localiza un terreno natural de pendiente media, con altura aproximada de 1,5m, donde no se observan grietas de tracción o desprendimientos del material que conforma el talud, y en la parte baja del mismo, se emplaza la vivienda evaluada. Sin embargo, durante la inspección no se evidencian desprendimientos sobre el talud, ni daños sobre los elementos que conforman la estructura de la vivienda, que alerten sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas (Ver fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas en la vivienda.
- Ausencia de elementos de contención, protección y manejo de aguas superficiales sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

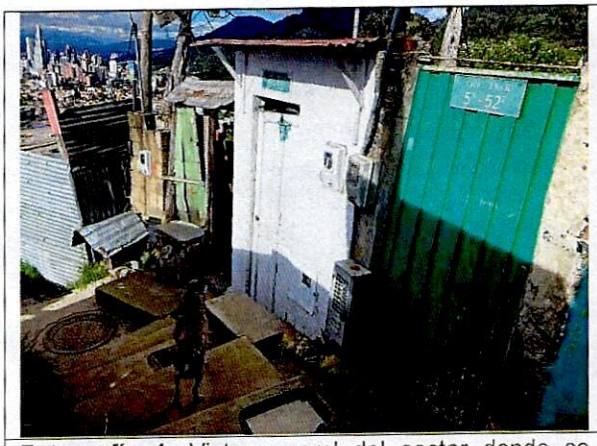

Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

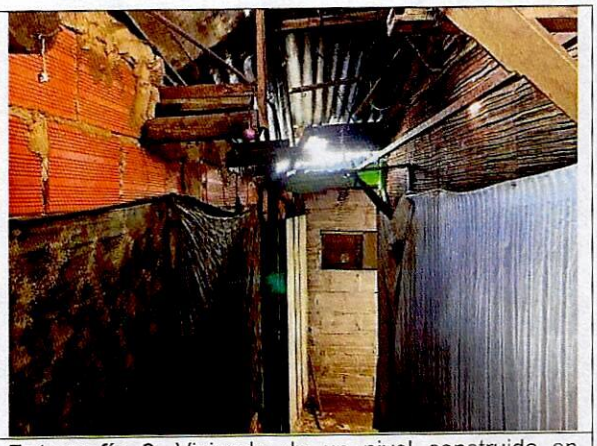

Fotografía 2. Vivienda de un nivel construida en mampostería simple y material de recuperación.



Fotografía 3. Vista al interior de la vivienda. Sin evidencia de daños.

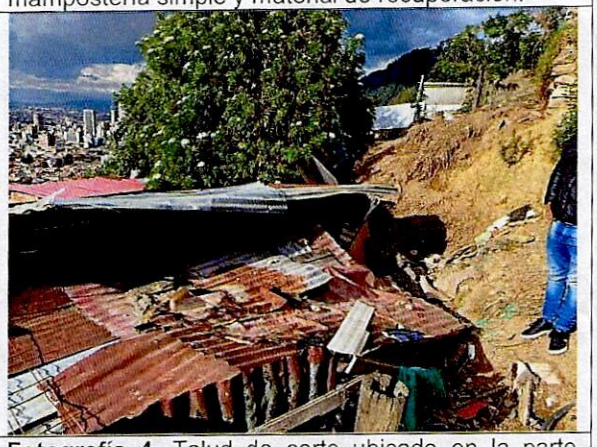

Fotografía 4. Talud de corte ubicado en la parte posterior, sin medidas de estabilización.



Fotografía 5. Parte alta del talud de corte, sin evidencia de grietas de tracción o desprendimientos.



Fotografía 6. Talud de corte sin medidas de estabilización y vivienda en la parte baja del talud.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	CL 2 BIS B # 5B - 50 Este	Gloria Gómez Castellanos	Mampostería simple y material de recuperación	1	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que la vivienda presenta deficiencias constructivas, así como la ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la misma, se podrían presentar desprendimientos del material que conforma dicho talud, cuyo material movilizado podría impactar los muros de cerramiento perimetral y ocasionar su colapso parcial o total.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad del predio evaluado. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad del talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda localizada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones físicas evidencias durante la inspección. Sin embargo, teniendo en cuenta que el talud no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas superficiales, se podrían presentar en el mediano plazo, desprendimientos del material que conforma dicho talud, cuyo material movilizado podría afectar los muros de cerramiento perimetral de la vivienda.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas a la reparación y/o mejoramiento de los elementos que conforman la estructura de la vivienda, con el fin de garantizar un buen comportamiento durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda implementar medidas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial, sobre el talud de corte realizado al costado posterior del predio para el emplazamiento de la

vivienda, con el fin de que se garantice un buen comportamiento durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la CL 2 BIS B # 5B - 50 Este, en el Sector Catastral El Rocío de la Localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para el mejoramiento de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático